

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós. (2022)

Ref. Rad. 2022-201, Reivindicatorio De: Fernando Edmundo de Jesús Moreno Z. Vs. Amparo del Rosario Giraldo de Zuluaga.

El despacho en orden de establecer la competencia, en tratándose de un proceso Reivindicatorio que versa sobre el dominio, al tenor de lo preceptuado en el artículo 90 inciso segundo del C.G.P., **RESUELVE:**

1 - **RECHAZAR DE PLANO** la anterior demanda Declarativa - Reivindicatoria; por falta de Competencia; en razón que al determinar la cuantía por el avalúo catastral del bien inmueble, según certificación catastral aportada, cuyo valor al año 2022 de \$125.831.000,00 (Pdf3, pág.20) , no alcanza a la mayor cuantía o mejor no supera los 150 smlmv; por tanto, la competencia radica en los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. (Art. 18 en armonía con los arts. 25 y 26 numeral 3 del Código General del Proceso)

2 - Remítase la demanda y sus anexos, al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, por competencia.

3 - Previamente, envíese la totalidad del expediente a la oficina Judicial de esta ciudad, a fin de someterlo a reparto. Ofíciase.

4 - Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.099
hoy 6 de septiembre de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ